

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. -

Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 39-206 - Telefono: 6561573. j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL ACTA 00125			
Tipo de diligencia	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 77 DEL CP DEL T		
No. de Radicado	13001310500420190009200		
Fecha de diligencia	7 de julio de 2020		
Hora de inicio	9:00 a.m.	Hora de Cierre	9:25 a.m.
Demandante	ALVARO RUIZ CAMPILLO		
Demandado	AFP PORVENIR S.A ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES		
Objetivo	AUDIENCIA DE CONCILIACION – DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS – SANEAMIENTO – FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS		

### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

### INSTALACION DE LA AUDIENCIA

Se reconoce personería al Dr. LUIS IGLESIAS BERMEO, quien actuara como apoderado de AFP PROTECCION y como representante legal, conforme a documentales remitidas vía correo electrónico

Así mismo concurre el actor, su apoderado, apoderado de Colpensiones y Procuradora Delegada en Asuntos del Trabajo.

### **CONCILIACION**

No hubo conciliación. No se impone sanción procesal alguna a las partes.

### DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se propuso la falta de integración del litisconsorte, em cuanto se indica que la entidad COLFONDOS AFP es la primigenia a la cual se afilia el actor en el RAIS. Se corre traslado a la parte actora.

Apoderado del actor se opone a la prosperidad de la excepción

Procuraduría rinde concepto, y expresa que debe declararse probada la excepción, e integrara a la AFP Colfondos-

Problema jurídico

¿Se requiere la inclusión de COLFONDOS AFP, dentro del presente asunto?

Tesis

Se declara probada la excepción previa consagrad en el art. 100 m. 9 del la ley 1564 de 2012.

Argumentación;

Código: JLCC - Versión: 01 Fecha: 11-01-2019 Página 1 de 2

13001305



### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. -

Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31 No. 39-206 - Telefono: 6561573. j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

Presupuestos normativos; arts. 32 y 145 Cp del T y SS; arts 60, 61, 100 y ss de la ley 1564 de 2012

**litisconsorcio necesario** se presenta cuando la cuestión litigiosa tiene por objeto una relación jurídica material, única e indivisible, que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente, lo cual impone su comparecencia obligatoria al proceso

Se discute la validez del acto de traslado del RPM al RAIS, y en ese acto solo estuvieron vinculados COLFONDOS y el actor. Resultando entonces necesario el vínculo de aquella entidad.

Se declara probada la excepción previa. Se resuelve vincular a la AFP COLFONDOS em calidad de litisconsorte necesario por pasiva. Se impone la carga al demandante de suministrar certificado de existencia y representación legal para agotar la notificación conforme a las reglas del Decreto 806 de 2020, y lo dispuesto en los arts. 29, 41 del CP del T, mientras ello se agota, se mantendrá este expediente en secretaria del despacho

Se notifica en estrados;

No hay recursos, se declara terminada la sesión

## JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ JUEZ

### Firmado Por:

# JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c70840e9a3452c6721b2da790307c4133af77ab60b3a65b7cd1e1d3402e0e33e

Documento generado en 07/07/2020 01:54:00 PM

Código: JLCC - Versión: 01 Fecha: 11-01-2019 Página 2 de 2

13001305